



Balmaceda N°1356 - Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO DE IMPRESIONES
LICEO POLIVALENTE RBD, 10696-8
FUNCIONAMIENTO**

En Talagante, a 15 de junio del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, domiciliado en Balmaceda 1356 Talagante y doña KATHERINE SANCHEZ NAVIA, cédula de identidad N°12.471.966-6, chilena, domiciliado en Balmaceda N°860, comuna de Talagante, teléfono 8152966, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente Contrato de instalación doña Katherine Sánchez Navia, se compromete a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en el Liceo Polivalente, lo siguiente: Impresión de mil (1.000) trípticos de 21x28 cm abierto para el establecimiento. El detalle del trabajo a realizar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 10 de junio de 2016.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El monto total a pagar por la reparación, es la suma de doscientos dos mil trescientos pesos (\$202.300) IVA incluido, mensuales, pagaderos previa presentación de factura correspondiente, al término de la mantención. En todo caso, para la cancelación del término de la labor, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

CUARTO : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución de la obra a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

QUINTO : Doña Katherine Sánchez Navia, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 15 de junio y se concluirán a más tardar el día 21 de junio del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento educacional y uno en poder del doña Katherine Sánchez Navia, a su entera satisfacción.

KATHERINE SANCHEZ NAVIA
R.U.T. N°12.471.966-6



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL